

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE  
USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 07 SET. 2023

RESOLUCIÓN N° 3123 / 2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°988 de fecha 20 de junio de 2023, solicitando la renovación de su permiso de anaquel en acceso Metro Einstein.
4. Informe de factibilidad favorable de fecha 06 de septiembre de 2023, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZESE, a contar del día 11 de septiembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de Luis Arturo Bustamante Vásquez, cédula de identidad N°6.972.143-5, el cual será ejercido con un **anaquel**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80 y a desarrollarse en la siguiente ubicación: Salida Metro Einstein, específicamente en intersección de Av.Recoleta esquina Av.Einstein a partir de las 06.00 a 14.00 horas, con el giro de venta de: Dulces, confites y bebidas. **Quedando expresamente prohibida la manipulación de alimentos y la venta de bebidas alcohólicas.**

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.

  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
GONZALO LIZANA COFRÉ  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LSQ/JDD/amh  
20230907

ay